



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas,

28 MAR 2014

VISTO:

El Informe Técnico N°: 05-2014/GRA/ARA/DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 20 de Marzo de 2014, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa SHAIMy la aprobación del Plan de Manejo Forestal y el Aprovechamiento Anual a mediana escala (Nivel-II), para el manejo sostenible de productos forestales, presentado por el Señor JOACAZ CHAJAK WEEJIN, identificado con DNI N° 42016362, en representación de la Comunidad Nativa Shaimcon RUC N°20539247787, ubicada en la Comunidad Nativa Shaim, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con Título de Propiedad N°634, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012 Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-2012 Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha la Dirección General de Flora y Fauna Silvestre y/o la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobiernos Regional de Amazonas);

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado



188



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre Permisos para aprovechamiento de recursos forestales dentro del territorio de comunidades, dispone que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas, determinando tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización: a baja, mediana y alta escala;

Que, con documento de fecha 17 de Octubre del 2013 el Señor, **Jocaz Chajak Weejin**, identificado con DNI N° 42016362, domiciliado en la Comunidad Nativa Shaim, representante legal (Jefe Comunal - APU), solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual (POA-I), para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales a mediana escala, elaborado de acuerdo a los términos de referencia que exige la ley, estipulado en el numeral 43 del TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR, de fecha 09 de Agosto del 2013; referido al otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas con fines industriales y comerciales;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°: 05-2014/GRA/ARA/DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 20 de Marzo de 2014, se concluye que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, en una superficie de 234.05 hectáreas (POA-I), ubicada en la CC.NN de Shaim, Distrito Aramango, Provincia Bagua, Región Amazonas, reconocido con Título de Propiedad N° 634, Expedido por el PETT y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, sobre una superficie de área titulada de 19,347.20hectáreas. En la inspección de campo realizada el 21 de febrero de 2014, en la Parcela de Corta Anual existen los recursos forestales maderables que se solicitan con fines de aprovechamiento;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 06-2003-AG, sobre prohibición del uso de sierra de cadena (motosierra) dispone que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, y herramientas de efectos similares, al otorgarse concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello. Al respecto, el plan de manejo forestal de la Comunidad Nativa **Shaim**, da cuenta sobre las condiciones fisiográficas dificultosas, limitaciones de accesibilidad al área de aprovechamiento correspondiente a la Parcela de Corta del Primer Año (POA-I), sustentando el empleo del equipo "chullachaqui" en la transformación primaria de los productos forestales maderables, el mismo que es ratificado mediante el citado informe en un 50%;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR, de fecha 09 de Agosto del 2013 y los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual, a mediana escala; y

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa de Shaim en una superficie 19,347.20 hectáreas, el (Plan de Manejo Forestal) en una superficie de 1238.1027 hectáreas equivalente a un (01) bloque quinquenal de 5 años y su correspondiente área del Plan Operativo Anual del primer año (POA - I); en una superficie total de 234.05 hectáreas, ubicada en la CC.NN **Shaim**, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Región Amazonas, comprendida en las siguientes coordenadas UTM, Zona 17, Datum Horizontal WGS 84:

COORDENADAS UTM REFERENCIALES CC.NN.
SHAIM 19.347.20 Has

REFERENCIA	ESTE	NORTE
A	779092.4375	9420935.0000
B	779386.6250	9417703.0000
C	776549.6250	9413578.0000
D	774739.8750	9412571.0000
E	773737.2500	9410042.0000
F	771579.1250	9410533.0000
G	770463.8643	9409609.2243
H	767524.0145	9412965.4555
I	764874.7600	9416362.8642
J	766527.7500	9419210.0000
K	768944.6875	9421893.0000
L	768129.4375	9426219.0000
M	770056.5625	9431124.0000
N	773266.8125	9427215.0000
O	776199.0000	9426479.0000
P	777326.0000	9423416.0000
Q	779412.1250	9421302.0000

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DEL (PMF) Y EL
B. QUINQUENAL = 1,238.1027 Has

REFERENCIA	ESTE	NORTE
I	779159.0000	9420038.0000
II	779337.0000	9418245.0000
III	779382.8622	9417744.3386
IV	778049.0566	9416741.8291
V	777235.8952	9415464.7980
VI	776664.8624	9414960.4156
VII	774863.1992	9417406.3564
VIII	775393.1456	9418115.1886
IX	777143.7171	9419498.2537
X	777936.2940	9418828.9516
XI	778494.2273	9420519.2170
XII	779144.3379	9420364.8123





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



Coordenadas UTM de cada PCA que conforman el Bloque Quinquenal.

COORDENADAS UTM		
PCA 01		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	779159.00	9420038.00
2	779337.00	9418245.00
3	778542.40	9418097.10
4	777936.29	9418828.95
5	778494.23	9420519.22
6	779144.34	9420364.81
PCA 02		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	779337.00	9418245.00
2	779382.86	9417744.34
3	778049.06	9416741.83
4	776949.67	9417959.07
5	777936.29	9418828.95
6	778542.40	9418097.10
PCA 03		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	776949.67	9417959.07
2	778049.06	9416741.83
3	777235.90	9415464.80
4	775984.40	9417264.80
PCA 04		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	775984.40	9417264.80
2	775393.15	9418115.19
3	777143.72	9419498.25
4	777936.29	9418828.95
5	776949.67	9417959.07
PCA 05		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	777235.90	9415464.80
2	776664.86	9414960.42
3	774863.20	9417406.36
4	775393.15	9418115.19
5	775984.40	9417264.80



CUADRO DE ÁREAS DE LAS PCAs QUE CONFORMAN EL BLOQUE QUINQUENAL

DESCRIPCIÓN	HAS
PCA 01	234.05
PCA 02	252.87
PCA 03	250.01
PCA 04	250.36
PCA 05	250.81
TOTAL	1238.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Manejo Forestal (PMF) y su correspondiente Plan Operativo Anual del primer año (POA-I) para el nivel de comercialización de productos forestales maderables a mediana escala de la Comunidad Nativa Shaim, presentado por su representante legal (APU), **Joacaz Chajak Weejin**, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, considerando un solo bloque quinquenal de 5 años, y un ciclo de corta de 20 años, de acuerdo al PMF, especificándose en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



PROYECCION DEL VOLUMEN SOLICITADO DEL (PMF AÑO 2014 - 2019)

Nº	ESPECIE		Superficie (has)	DMC cm	Cantidad solicitada (m3r) PMF	Cantidad solicitada (m3r) POA-I
	N. Vernacular	Nombre Científico				
1	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	(PGMP- 1256,6286 has) (POA-I, 234,05 has)	≥ 41	5,422.54	28,45
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i>		≥ 60	2,336.12	48,69
3	Cedrillo	<i>Cedrela sp.</i>		≥ 41	1,954.08	0,00
4	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>		≥ 65	2,332.94	0,00
5	Chontaquiro	<i>Diplotropis sp.</i>		≥ 41	1,486.43	150,38
6	Ciruelo	<i>Jacaranda copaia</i>		≥ 41	1,332.20	83,65
7	Copal	<i>Protium sp.</i>		≥ 46	2,736.21	225,70
8	Guabilla	<i>Inga sp.</i>		≥ 41	4,179.13	392,63
9	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>		≥ 41	2,591.88	0,00
10	Lagarto Caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>		≥ 61	2,051.36	0,00
11	Lechero	<i>Ficus sp.</i>		≥ 41	729.42	167,53
12	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>		≥ 64	844.03	0,00
13	Moena	<i>Aniba sp.</i>		≥ 46	2,577.38	32,19
14	Papelillo	<i>Cariniana estrellensis</i>		≥ 41	2,497.08	53,21
15	Roble	<i>Ocotea sp.</i>		≥ 41	4,553.39	0,00
16	Sapote	<i>Matisia sp.</i>		≥ 41	3,863.59	31,75
17	Sempo	<i>Virola sp.</i>		≥ 41	4,560.11	257,78
18	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		≥ 61	3,365.87	603,73
TOTAL					49,413.74	2075,69

VOLUMEN SOLICITADO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-I) Y RECOMENDADO EN EL INFORME DE INSPECCION OCULAR PARA EL AÑO 2014 - 2015, CON SU RESPECTIVO DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Nº	ESPECIE		DMC cm	Superficie (has)	Cantidad solicitada (m3r) POA-I	Cantidad a extraer en (m3r) POA-I	Derecho de aprovechamiento (\$/.) * m3r	
	N. Vernacular	Nombre Científico					Unitario	Total
1	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	≥ 41	(POA-I 234,05)	28.45	25,605	2	51,21
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	≥ 60		48.69	43,821	4	175,284
3	Chontaquiro	<i>Diplotropis sp.</i>	≥ 41		150.38	135,342	1	135,342
4	Ciruelo	<i>Jacaranda copaia</i>	≥ 41		83.65	75,285	1	75,285
5	Copal	<i>Protium sp.</i>	≥ 46		225.70	203,13	1	203,13
6	Guabilla	<i>Inga sp.</i>	≥ 41		392.63	353,367	1	353,367
7	Lechero	<i>Ficus sp.</i>	≥ 41		167.53	150,777	2	301,554
8	Moena	<i>Aniba sp.</i>	≥ 46		32.19	28,971	4	115,884
9	Papelillo	<i>Cariniana estrellensis</i>	≥ 46		53.21	47,889	2	95,778
10	Sapote	<i>Matisia sp.</i>	≥ 41		31.75	28,575	1	28,575
11	Sempo	<i>Virola sp.</i>	≥ 41		257.78	232,002	4	928,008
12	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	≥ 61		603.73	543,357	4	2173,428
TOTAL					2075.69	1868,121		4636,845

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables a favor de la Comunidad Nativa Shaim, en concordancia con el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Comunidad Nativa Shaim, el uso de la sierra de cadena con equipos accesorios ("Castillo" o "Chullachaqui") a esta, para la transformación primaria de los productos forestales maderables en la parcela de corta anual del primer año (POA -I), propuesto en el Plan de Manejo Forestal y el informe; de acuerdo al cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE



VOLUMEN A EXTRAER EN (m3r) EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-I, AÑO 2014-2015)

Nº	ESPECIE		DMC cm	Superficie (has)	Cantidad a extraer en (m3r) POA-I	Volumen Aserrado a Chullachaqui		Volumen Aserrado a Cinta	
	N. Vernacular	Nombre Científico				%	(m3r)	%	(m3r)
1	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	≥ 41	(POA-I 234,05)	25,605	50	12,803	50	12,803
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	≥ 60		43,821	50	21,911	50	21,911
3	Chontaquiro	<i>Diplotropis sp.</i>	≥ 41		135,342	50	67,671	50	67,671
4	Ciruelo	<i>Jacaranda copaia</i>	≥ 41		75,285	50	37,643	50	37,643
5	Copal	<i>Protium sp.</i>	≥ 46		203,13	50	101,565	50	101,565
6	Guabilla	<i>Inga sp.</i>	≥ 41		353,367	50	176,684	50	176,684
7	Lechero	<i>Ficus sp.</i>	≥ 41		150,777	50	75,389	50	75,389
8	Moena	<i>Aniba sp.</i>	≥ 46		28,971	50	14,486	50	14,486
9	Papahillo	<i>Cariniana estrellensis</i>	≥ 46		47,889	50	23,945	50	23,945
10	Sapote	<i>Matisia sp.</i>	≥ 41		28,575	50	14,288	50	14,288
11	Sempe	<i>Virola sp.</i>	≥ 41		232,002	50	116,001	50	116,001
12	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	≥ 61		543,357	50	271,679	50	271,679
TOTAL					1868,121		934,061		934,061

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, a la CC.NN de Shaim, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO